

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Política Interior, por la que se delegan competencias en distintos órganos y unidades de la Consejería en materia de nombramiento de profesorado para acciones formativas de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

En virtud del artículo 8.c) de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales, la Consejería de Gobernación ostenta la competencia para la coordinación y supervisión de la formación que imparten las Escuelas Municipales y Concertadas de Policía Local a través de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Igualmente, el artículo 21 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía atribuye a la Consejería de Gobernación la competencia en materia de Protección Civil.

Por otra parte, el artículo 41 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, determina que será la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía la que coordinará la formación y capacitación del personal integrante de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendio y Salvamento; igualmente, determinará las condiciones para la homologación de los cursos impartidos por las Escuelas de Bomberos u otra entidades o empresas.

Los apartados 2.b) y 3 del artículo 7 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, indica que corresponde a la Dirección General de Política Interior la Coordinación de los Cuerpos de la Policía Local contenida en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, respecto a la fijación de los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de los Policías Locales y la coordinación y supervisión de la formación de la Policía Andaluza en los términos que recoge el apartado 1 de este artículo, de los Cuerpos de la Policía Local y de los servicios operativos de emergencias.

Con la finalidad de mejorar la eficacia que debe presidir la tramitación de los procedimientos administrativos, se estima necesario que el ejercicio de determinadas competencias sobre los criterios de formación de los integrantes de la Seguridad Pública en el ámbito local, atribuidas a esta Dirección General de Política Interior, se deleguen en órganos directivos centrales y periféricos.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 47.1 de la Ley 3/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resuelvo:

Primero. Se delega en el Director de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía la firma del nombramiento del profesorado para las acciones formativas por esta Escuela.

Segundo. Se delega en los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía el nombramiento del profesorado para acciones formativas de ámbito comarcal y local gestionadas por las respectivas Delegaciones.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se dicten en ejercicio de la delegación efectuada harán constar expresamente tal circunstancia, con indicación de la presente disposición y se considerarán dictadas, a todos los efectos, por el órgano delegante.

Cuarto. El titular de la Dirección General de Política Interior podrá revocar en cualquier momento la presente delegación, así como avocar el conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Quinta. La presente Resolución producirá sus efectos a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 2005.- El Director General, Ildelfonso Martín Barranca.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga. (PP. 646/2005).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,18 euros
Kilómetro recorrido	0,65 euros
Hora de parada	15,21 euros
Carrera mínima	2,90 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,43 euros
Kilómetro recorrido	0,79 euros
Hora de parada	18,40 euros
Carrera mínima	3,50 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días laborables, desde 22,00 horas a 6,00 horas.
- Servicios en sábados, domingos y días festivos, las 24 horas.
- Servicios durante el período oficial de la Feria de Agosto.
- Servicios durante lunes, martes y miércoles de Semana Santa.
- Servicios en los días 24 y 31 de diciembre.

Suplementos: Los servicios con origen y destino al aeropuerto tendrán un suplemento de 3 euros.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta Andaluca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 654/2005).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,00 euros
Por cada km recorrido	0,69 euros
Hora de parada o espera	15,07 euros
Carrera mínima	2,76 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,24 euros
Por cada km recorrido	0,84 euros
Hora de parada o espera	18,87 euros
Carrera mínima	3,45 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en días laborables, en horas nocturnas de 22,00 a 6,00 horas.
- Servicios realizados en sábados, domingos y festivos, de 0,00 a 24,00 horas.
- Servicios realizados durante la Semana Santa.
- Servicios realizados los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre de 0,00 a 24,00 horas.
- Servicios realizados durante los días de feria local.

Suplementos.

No aplicables en Servicios Interurbanos:

- Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm: 0,39 euros.

Suplementos especiales sobre lo marcado en taxímetro:

- Polígonos industriales en la margen derecha dirección Sevilla: 1,01 euros.
- Centro Penitenciario Alcalá: 1,22 euros.
- Visitas y trabajadores Ciudad San Juan de Dios: 1,22 euros.
- Residentes en Ciudad San Juan de Dios: 0,64 euros.

Servicios realizados en días de feria: Se aplicará la tarifa 2 más el 25% de lo marcado sobre la misma, de 22,00 a 6,00 horas.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 2005.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 26 de enero de 2005, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagares en euros de la Junta de Andalucía de 25 de enero de 2005.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagares de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 25 de enero de 2005:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 12.380.000 euros.
 Pagarés a seis (6) meses: 8.150.000 euros.
 Pagarés a nueve (9) meses: 8.000.000 de euros.
 Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,465.
 Pagarés a seis (6) meses: 98,925.
 Pagarés a nueve (9) meses: 98,350.
 Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 2,127%.
 Pagarés a seis (6) meses: 2,149%.
 Pagarés a nueve (9) meses: 2,212%.
 Pagarés a doce (12) meses: Desierta.
 Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,465.
 Pagarés a seis (6) meses: 98,925.